

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.91

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.888 incoado en esta Consejería a instancia de Ayuntamiento de Calahorra, c/ Glorieta de La Rioja, de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Calahorra, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 942 m. con origen en el apoyo nº 13 de la línea "San Adrián-Azagra" y final en el C.T. "Depuradora", tipo intemperie sobre 2 apoyos de hormigón, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.92

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.890 incoado en esta Consejería a instancia de D. Luis María Jalón Velasco, c/ Mayor, 22, de Viguera, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión en Viguera. Tendrá una longitud de 165 m. y conductores de cable aislado de 2x16 mm2 Cu.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.93

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.891 incoado en esta Consejería a instancia de Inyectados y Vulcanizados, S.A., c/ Polígono Moreta, s/n, de Quel, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Quel, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 84 m. con origen en el apoyo nº 16 de la línea "Arnedo-Autol" y final en el C.T. interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Resolución de 10 de marzo de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se fijan las cuantías de indemnización por los sacrificios de ganado en la Campaña de Saneamiento Ganadero III.A.72

El baremo de calificación por puntos de cada animal será el aprobado por Resolución de 24 de enero de 1979, de la Dirección General de la Producción Agraria.

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 22 de mayo de 1984, los coeficientes que multiplicados por las puntuaciones de valoración asignadas a cada animal, determinarán el montante de las indemnizaciones individuales, será el siguiente:

	Pts. Punto
— Ganado bovino de aptitud lechera	1.800
— Ganado bovino de aptitud cárnica	1.600
— Ganado caprino de aptitud lechera	600
— Ganado caprino que no se ordeña	400
— Ganado ovino de razas lecheras (Churra, Laucha, Castellana, Manchega, Segureña y otras que estén sometidas a ordeño)	350
— Ganado ovino razas cárnicas	250

Las redes objeto de decomiso total en matadero, a 140 Pts. kg/canal.

Logroño, a 10 de marzo de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Corrección de errores de la Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, pra compensación de primas de seguros III.A.94

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 23 de febrero de 1988, para compensación de primas de seguro, se procede a publicar el texto corregido de la misma:

"Habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el nivel de la Subvención que concede ENESA a algunas de las líneas incluidas en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para 1988, esta Consejería:

RESUELVE

Fijar la cuantía de las subvenciones para compensación de primas de seguro en las líneas y niveles que a continuación se indican:

- Seguro de helada y pedrisco en melocotón: Hasta el 50% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en manzana, pera y ciruela: Hasta el 70% de la Sub. de ENESA.
- Seguro de helada y pedrisco en albaricoque: Hasta el 75% de la Sub. de ENESA.
- Seguro Integral de uva de vinificación "Rioja": Hasta el 15% de la Sub. de ENESA.

En Logroño, 24 de febrero de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla."

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente sancionador

III.B.98

Con fecha 12 de mayo de 1987 se enviaron por esta Dependencia

requerimientos por falta de presentación de la declaración-autoliquidación por I.V.A. del primer trimestre de 1986, en los que se decía lo siguiente:

"Con fecha 19-1-87 se le participó que había incumplido la obligación de presentar la declaración-liquidación de referencia, concediéndole el plazo de 15 días para subsanar esta omisión o bien declarar que no se